



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0068-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el Dip. Juan Luis Martínez Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de septiembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de septiembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Establecer que la Junta de Coordinación Política podrá acordar la inscripción de todas las proposiciones con punto de acuerdo, con trámite de urgente u obvia resolución, para que sean consideradas en una sesión del Pleno, atendiendo a los principios de equidad e inclusión de los grupos, y previa solicitud del diputado o por acuerdo que adopte el órgano de gobierno.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 77, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 79.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III.</p> <p>2. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p>	<p>Proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción IV del segundo punto del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p>Único. Se reforma la fracción IV, del punto dos, del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 79.</p> <p>El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes a través de:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p>



<p>IV. En cada Sesión la Junta podrá acordar la inscripción de <i>hasta dos</i> proposiciones con punto de acuerdo para que sean consideradas por el Pleno, a trámite de urgente u obvia resolución, atendiendo a los principios de equidad e inclusión de los grupos.</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>3. ...</p>	<p>En cada sesión la junta podrá acordar la inscripción de todas las proposiciones con punto de acuerdo para que sean consideradas por el pleno, a trámite de urgente u obvia resolución, atendiendo los principios de equidad e inclusión de los grupos.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

EVG